

VI CONGRESO RED ESPAÑOLA DE POLÍTICAS SOCIALES



**PACTAR
EL FUTURO**

Debates para un nuevo consenso
en torno al bienestar

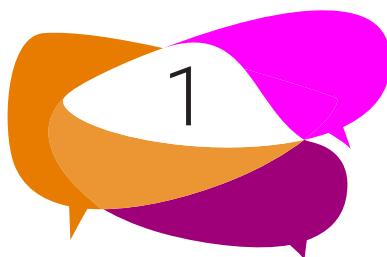
Sevilla, 16 y 17 de Febrero de 2017



UNIVERSIDAD
**PABLO^D
OLAVIDE**
S E V I L L A

(**espa**net
SPAIN

**VI CONGRESO RED ESPAÑOLA
DE POLÍTICAS SOCIALES**



GÉNERO

POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Moriana Mateo, Gabriela
Gabriela.moriana@uv.es

Grupo 1.1

Género y políticas públicas: retos y desafíos

Resumen

En esta comunicación se aborda el discurso de las profesionales de los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana, obtenido mediante la realización de dos grupos de discusión y de una entrevista en profundidad. Así, el mencionado discurso se ha centrado en los recursos sociales para las mujeres que sufren violencia de género, diferenciando claramente entre los existentes antes y después de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Integral). Y aunque todas las informantes clave están de acuerdo en que la Ley Integral ha supuesto una importante mejora en la calidad de vida de las mujeres que sufren violencia de género, afirman que la respuesta institucional sigue siendo insuficiente e inadecuada y que sin los apoyos institucionales necesarios, la salida de las mujeres sin recursos o en procesos de exclusión social de las relaciones violentas es muy dificultosa e incluso imposible, dada la situación personal en la que las ha dejado el proceso de violencia, el aislamiento socio-laboral y la responsabilidad de las cargas familiares en solitario. Por lo que la escasez de apoyo público para las mujeres en situación de violencia de género se puede considerar violencia institucional.

Abstract

This paper approaches the discourse of professional social workers in Valencia's Women's Protection Centres, gathered from two discussion groups and one in-depth interview. The above mentioned discourse focuses on the social resources available for women suffering domestic violence, differentiating between those existing before and after the 2004 Law on Protection Measures against Gender-based Violence. Although all key sources agreed that the 2004 Law has made a significant improvement in the quality of life of women who suffer domestic violence, they also claimed that the new institutional framework remained insufficient and inadequate. Something

that makes particularly difficult, if not impossible, the improvement of the situation of women without resources or under processes of social exclusion due to their personal situation, the resulting social and occupational isolation, or the family responsibilities they have to attend alone. Due to this, the scarcity of public support for women that suffer from Gender-based violence can be regarded as a form of institutional violence.

Palabras clave: Políticas públicas, Violencia de género, Centros de protección de mujeres, violencia institucional.

Key words: Public policy, Gender-based violence (GBV), Women's Protection Centres, Institutional Violence.

Introducción

En esta comunicación se presenta la percepción de las profesionales de centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana respecto a las políticas públicas sobre la violencia de género. Así, identifican la carencia de apoyo institucional como una de las más importantes dificultades que junto a otras barreras estructurales y culturales impiden a las mujeres escapar de las relaciones de pareja violenta. Respecto a las primeras cabe señalar además, las raquílicas redes sociales y familiares, la existencia de hijas e hijos y la ausencia de trabajo remunerado. Por su parte, las segundas dificultades señaladas por las informantes clave son: la normalización de la violencia, el ciclo de violencia, la dependencia emocional y el amor y el ideal de familia

Material y método

La denominación de los centros residenciales de servicios sociales especializados para mujeres de la Generalitat Valenciana ha ido cambiando a lo largo del tiempo, la primera tipología¹ diferenciaba entre Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Emergencia y Residencia Materno Infantil; la segunda², entre Casa de Acogida para mujeres en Situación de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados. Finalmente, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la red de asistencia social integral a las víctimas de violencia sobre la mujer estará compuesta por los siguientes servicios de régimen residencial: Centros de Emergencia, Centros de Recuperación Integral y Viviendas Tuteladas.

¹ Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

² Orden de 17 febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social.

Siguiendo la mencionada Ley, los Centros de Emergencia son recursos especializado de corta estancia que ofrecen acogida inmediata a las mujeres y menores que las acompañan. En ellos se proporciona alojamiento, manutención, protección, apoyo e intervención psicosocial especializada. Los Centros de Recuperación Integral están especializados en la atención integral a las mujeres que sufren violencia y a los menores que las acompañan que necesitan de un alojamiento temporal más prolongado debido a los malos tratos sufridos, a la falta de apoyo familiar y a la ausencia de recursos personales; la estancia incluirá prestaciones de alojamiento, manutención, protección, apoyo e intervención psicosocial. Las Viviendas Tuteladas son hogares para mujeres que sufren violencia que necesitan protección, con un nivel de autonomía personal que les permita vivir en ellos de forma autogestionaria.

Por su parte la metodología utilizada ha sido de índole cualitativa, así, se han realizado dos grupos de discusión y una entrevista en profundidad a informantes clave³, con el objetivo de conocer la opinión de las profesionales de los centros de protección respecto a las mujeres que sufren violencia. Éstas han identificado la falta de recursos institucionales como una importante barrera que impide o dificulta a las mujeres escapar de la violencia de género. Esta dificultad ya había sido puesta de manifiesto en otras investigaciones (Aparici y Estrellas, 2010; Melgar, 2009; Bosch *et al.*, 2005; Villavicencio, 2001).

Resultados

Las informantes clave han diferenciado entre los recursos sociales existentes antes y después de la Renta Activa de Inserción (RAI), pero sobre todo, de la Ley Integral. Respecto a los primeros, se trata básicamente de los centros residenciales. En referencia a los segundos, de la RAI, la ayuda económica anexa a ésta por el cambio de vivienda, la prestación económica para las mujeres con

³ Se trata de informantes clave porque disponen de información privilegiada sobre las mujeres que sufren violencia de género.

especiales dificultades de inserción laboral (artículo 27 de la Ley Integral) y la regularización del permiso de residencia y de trabajo para mujeres extranjeras (desde la última regulación de extranjería)⁴. Así, en primer lugar, nuestras informantes clave señalan que la ayuda institucional es trascendental para las mujeres sin recursos que sufren violencia de género. De hecho, afirman, que sin el apoyo público necesario su salida de la relación violenta es muy dificultosa e incluso imposible, dada la situación personal en el que las ha dejado el proceso de violencia, el aislamiento socio-laboral y la responsabilidad de las cargas familiares en solitario.

Yo entiendo a las que pueden salir y a las que lo tienen tan difícil que tal vez se lo replanteen.... (GD1).

La escasez de apoyo público obliga a las mujeres sin recursos a someterse a la relación de violencia o a volver a ella, por lo que se puede considerar un tipo de violencia institucional o victimización secundaria⁵ (pues en este caso se trata de violencia tolerada por el Estado). Algunos/as autores hablan de la victimización secundaria para hacer referencia a la revictimización (Albertin, 2006; Soria, 2005; Albarrán, 2003; Rozanski, 2003; Palacio, 2001; Beristain, 1999). Por su parte, Asensi Pérez (2006) apunta que la victimización secundaria es un fenómeno que ocurre cuando una

⁴ El Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que aprueba el Reglamento de Extranjería de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

⁵ El término de victimización secundaria fue acuñado por Khüne (citado en Núñez de Arco, 2008) para referirse a todas las agresiones psíquicas (no deliberadas pero efectivas) que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales, o judiciales. Este tema se empieza a abordar a partir de la segunda mitad del siglo XX, al producirse un importante cambio en la criminología, para la que durante décadas el único protagonista de la escena había sido la persona que realizaba el delito. A esto contribuyeron el progresivo interés de la psiquiatría por las personas que sufren acontecimientos vitales catastróficos, las teorías del estrés, el afrontamiento y la indefensión aprendida. Pero también, la aparición de los grupos sociales con objetivos solidarios y de apoyo a las víctimas, que reclaman una nueva conciencia cívica ante éstas y entre ellos, el movimiento feminista (Herrera, 1996). En este sentido la victimización secundaria también se deriva de las relaciones de la víctima con las instituciones de SS.SS., sanitarias, medios de comunicación, jurídicas, etc. y se produce si una persona que ha sido víctima, posteriormente es maltratada por alguna institución porque o bien se le niega información, no se le reconoce como una interlocutora válida, no se le escucha y en otros casos estas mismas instituciones que deberían cumplir alguna función de protección, son las que les amenaza, investiga y persigue.

víctima de violencia recurre a alguna institución (comisaría, hospital, servicios sociales., juzgado, etc.) o a algún profesional buscando ayuda y dichas instituciones o profesionales, quizás poco informados acerca del problema e impregnados por los mitos acerca de la violencia doméstica culpan a las víctimas. Incurriendo así en conductas que en lugar de ayudar convierten a la persona en víctima por segunda vez. Asimismo, siguiendo a Calle (2004), actitudes profesionales hacia las mujeres que sufren violencia de género como la descalificación, el descrédito, la falta de empatía, la imposición de ritmos y/o actuaciones, etc., favorecen la revictimización.

Por otra parte, y aunque como ya es bien sabido, la violencia de género no es patrimonio de ninguna clase social (Bosch y Ferrer, 2003; Álvarez, 2002; Informe del Senado, 1989; Marín de Espinosa, 2001; Larrauri, 1994) y, de hecho, mujeres de todas las clases sociales la sufren. No obstante, no todas las mujeres necesitan ayuda de los servicios sociales para poder escapar de ella, tan sólo las que carecen de los recursos necesarios y, de entre éstas, sólo se institucionaliza en los centros de protección o las que están inmersas en procesos de exclusión social.

Lo que pasa es que realmente el problema, debido a la población que viene a recursos como el que estamos nosotras, es que si hay un alto porcentaje de mujeres que regresan con él, es debido a que son mujeres que realmente no tienen nada (GD1).

Pero además, otra de las cuestiones que es necesario tener presente es que algunas mujeres vuelven con los agresores porque no han sido ellas las que han tomado la decisión de dejar la relación. Algunas, han sido presionadas por profesionales para que denuncien y abandonen a los maltratadores sin haber realizado un trabajo previo de empoderamiento con ellas, tanto a nivel psicológico, como de dotación de los recursos necesarios para que puedan aguantar el proceso y la nueva vida de forma autónoma. Las estrategias de intervención con las mujeres que sufren violencia deben tener en cuenta y fundamentarse, como dice Villavicencio (2001), en un modelo de empoderamiento que apoye activamente el derecho de que las mujeres tomen sus propias

decisiones y no imponerles condiciones para recibir ayuda, como por ejemplo, presentar denuncia o abandonar a su pareja.

I jo en açó que faig⁶ ¿no? Entonces están volviendo atrás, incluso muchas no están llegando por eso. Es que hablas con ellas y dicen: no, es que eso a mí no me sirve y es verdad, no le sirve. Es que es un paso muy para adelante, o sea, para llegar ahí y que eso salga bien, detrás hay un todo un proceso que no existe, que no está (GD2).

Así, como señalan las profesionales, si las mujeres salen de la relación de violencia sin estar preparadas para ello, cualquier problema que se les presente les va a hacer retroceder y regresar a la situación de partida. Por lo que pueden considerar que su intento ha fracasado, lo cual va a minar su autoestima y alargar el proceso de violencia. Por ello, hay que tener en cuenta que cada mujer tiene su ritmo y su momento y que deben estar preparadas y contar con la fuerza física, psíquica y los recursos materiales necesarios para poder salir de la relación violenta de forma exitosa.

Y se encuentra con las armas suficientes ya no para abandonarlo en el momento que eso a lo mejor es algo más fácil, porque... volcada por el... no aguanto más, no puedo soportar más esta situación, es fácil coger, hacer la maletas e irte, ¿sabes? Lo difícil es luego, porque lo difícil es luego, ¿cómo me mantengo en esta situación?, con todo lo que estoy sintiendo, con todo lo que lo que tengo a mi alrededor, con lo que dispongo, con lo que no dispongo ¿sabes?. Entonces cada una acaba encontrando su momento pues, dependiendo de su historia y de sus circunstancias vitales de ese momento (GD1).

⁶ Y yo con esto que hago...

Así mismo, las mujeres deben disponer de información real de los centros de protección, pues algunas no saben a dónde van⁷, o se les ha dado una información sesgada para que ingresen en ellos sin poner problemas, asegurándoles que allí van a estar muy bien y no les va a faltar de nada, esto no es cierto. Los centros de protección son las instituciones residenciales de los servicios sociales, en ellos van a tener cubiertas las necesidades más básicas relacionadas con el alojamiento y la manutención, pero nada más. Normalmente, ni tan siquiera las medicinas, el dinero para transporte o las matriculas de las guarderías, etc. Pero además, en ellos, como en cualquier institución residencial, existen necesariamente unas normas y horarios de obligado cumplimiento y se establecen unas relaciones jerárquicas, donde el poder lo tienen las profesionales. Las mujeres van a estar sujetas al buen o mal hacer de éstas y de cómo definan la situación y de con quién se posicionen. Y aunque, la mayoría de profesionales está cada vez más formada y sensibilizada, sobre todo, en relación a la violencia de género, no suele pasar otro tanto con las problemáticas y las características de las personas inmersas en procesos de exclusión social, por lo que no falta quien las responsabiliza de su situación y de sus escasos hábitos y habilidades sociales, principalmente, en relación a la formación, empleo y procesos de maternaje. En consecuencia, las mismas profesionales son conscientes de que la vida en los centros es muy difícil para las usuarias, que salen de “guatemala” y se las mete en “guatepeor”.

Así, la práctica profesional es muy compleja, tanto por las problemáticas y características de las residentes como por el tipo de relación; principalmente, por el contacto directo y continuado las 24 horas del día todos los días de la semana, ya que las profesionales intervienen en el lugar donde viven las usuarias. Por lo que las suelen controlar en todo momento y en todos los ámbitos de la vida cotidiana, pero muy especialmente en relación con sus hijas/os; ello crea mucha tensión, ya que las madres sienten fiscalizada su función.

⁷ Ya en la década de los 90, del siglo pasado, las profesionales abordaban el efecto que la institucionalización producía a las mujeres, aún antes de ingresar en ellas, decían haber tenido una imagen negativa, muchas pensaban que ingresaban en un reformatorio, psiquiátrico, internado, en una residencia controlada, o en un albergue (Cortón, 1993).

Entran en un centro y de repente hay un montón de desconocidas indicándoles cómo tienen que vivir y metiéndose en terrenos muy personales, o sea, ya no es sólo... solamente el tabaco, es cuando comen tus hijos, cuando mean, cuando duermen, que hacen... (GD1).

Pero además, las residentes tienen una serie de responsabilidades y obligaciones tanto de su espacio privado como de las zonas comunes del centro, que asignan y controlan las profesionales, lo que las infantiliza y las sitúa en una posición de subordinación, por lo que pasan de depender del agresor a hacerlo de las profesionales, contrariamente al objetivo general de potenciar su autonomía y empoderamiento.

Y del papel que desempeñan en la casa, o sea, el mero hecho de hacer las tareas y alguien las está controlando y encima tengo que coger y decirle como cuando era pequeña... yo ya he hecho mis tareas. O sea, todo eso es duro para una mujer adulta y una mujer con la que se está intentando trabajar la autonomía y que sin embargo se está generando la dependencia... (GD1).

Como es sabido, la convivencia en general es muy difícil, incluso la que se establece de forma voluntaria, ni que decir de la impuesta. De manera que, otra de las cuestiones complicadas, para las mujeres que ingresan en los centros, es la obligación de convivir con las demás mujeres residentes, que, como ellas, están en situaciones muy complejas y con importantes problemas y dificultades, a las que se suman los conflictos que entre las madres generan las relaciones y peleas de sus hijas/os. Pero además, las condiciones, la infraestructura física de los centros y la dotación de recursos suele ser bastante precaria. Incluso en algunos casos y centros, las mujeres y sus hijas/os tienen que compartir habitación con otras mujeres e hijas/os.

Y además vive con otra gente, o sea, si eres una persona más... más extrovertida, pues igual lo puedes llevar mejor. Pero, si eres más introvertida, te gusta más tu intimidad, te

gusta... poco o nada la gente, pues vive con siete más. O sea, es así, siete o quince... da igual las que vivan contigo (GD1).

Por otra parte, todos los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana o bien son privados conveniados o bien son públicos de gestión privada. Las empresas de servicios han concursado a la baja económica para poder obtener la gestión de los mismos. Pero después, dicen disponer sólo de los recursos monetarios para las cuestiones estrictamente relacionadas con el alojamiento y la manutención. Tampoco suelen estar muy interesadas en el día a día de los centros y mucho menos de las residentes, mientras éstas no les creen problemas o éstos no trasciendan del ámbito de la institución. De manera que los programas y proyectos de intervención que se realizan con las mujeres acogidas suelen funcionar por el buen hacer y el compromiso de las personas que trabajan en ellos, a pesar de que están contratadas en categorías profesionales muy inferiores a la preparación y formación que se les exige y de las nefastas condiciones laborales. De hecho, algunas profesionales incluso han manifestado sentirse mal tratadas.

Por eso mismo, que en los centros de mujeres nada funciona bien, nunca. Porque a consta de qué, es a costa de sacrificio personal de las trabajadoras y te dura mientras tienes la ilusión. Se está manteniendo por gente que está poniendo su vida e intentando lo máximo, pero los recursos pocos o las condiciones laborales o el respaldo... (GD2).

Las mujeres que ingresan en los centros ni siquiera tienen tiempo ni sosiego para poder ocuparse de sus propios problemas de salud, sobre todo, de los de salud mental que los procesos de violencia y la salida del domicilio les han causado. Ni en el periodo de estrés post-traumático, ya que tienen que hacerse cargo de sus hijas/os en todo momento y además deben realizar las gestiones urgentes de traslados a los nuevos centros de salud, colegios, etc. Así como, preparar y asistir a los juicios rápidos, por lo que en muchas ocasiones, no tienen más remedio que recurrir a la medicalización de sus problemas.

Es verdad, ni para pasar una ansiedad como dios manda, no... no puede, porque tiene que cuidar a sus hijos, tú cómo te vas a deprimir, no puedes. Una persona que no tiene esos problemas se deprime y su madre se hace cargo de sus hijos y tal... y ella va al médico, va a quien tenga que ir y tiene su proceso de recuperación y aprende cómo tiene que salir de ahí, que lo importante era aprenderlo... Las mujeres nada, pues mira... está nerviosa, toma la pastilla, y adiós muy buenas... (GD1).

Pero además, como apuntan Ríos (2010) y Blanco (2008), en las casas de acogida las mujeres que han sufrido violencia de género se convierten en los sujetos a los que se les aplica el tratamiento, lo que hace inferir que algún papel desempeñan en la comisión del acto. El tiempo es un factor muy importante en los procesos de institucionalización, pues la estancia de las mujeres en los centros es en la mayoría de los casos breve y en todos finita. Por lo que las profesionales establecen e intentan consensuar un Plan de Desarrollo Personal con un mínimo de objetivos a conseguir durante el periodo de acogida, en el que se centra la intervención profesional. Así, transmiten a las residentes que en un tiempo récord tienen que ser capaces de buscar un trabajo, encontrar una vivienda y ser capaces de mantener a sus hijas/os. Cuestiones que ninguna mujer sola puede conseguir de forma exitosa, máxime teniendo en cuenta las condiciones de partida. Por lo que las usuarias, fácilmente, pueden pensar que no son capaces de salir adelante. Así, el discurso y las prácticas institucionales se alían con las del propio maltratador para abocar a las mujeres a someterse (Ríos, 2010) y pensar que, efectivamente, la vuelta con el agresor es la única alternativa real posible.

Pero por eso mismo llega un momento que tú te ves en la necesidad a lo mejor, o inconscientemente... de acelerarle el ritmo a esa mujer... Por eso yo digo lo de nosotras, porque tú sí que sabes que tiene seis meses. Entonces tú sabes que en seis meses esa mujer tiene que pam, pam, pam, pam, arréglatelo como puedas ¿vale?, pero igual esa mujer en vez de seis meses necesita año y medio (GD1).

En este sentido, las mujeres en situación de exclusión social necesitan mucho más tiempo para lograr los objetivos mínimos. Por ello, se deberían seguir acompañando y apoyando sus procesos desde el ámbito comunitario⁸ y sin embargo, una vez se produce su salida del medio residencial, no se suele realizar ningún tipo de trabajo o seguimiento con ellas, lo que en muchas ocasiones las aboca a volver a la situación inicial.

Es que es lo de siempre, si luego no hay recursos de seguimiento, de poder... o sea, de que sirvan para hacer un proceso real, como para ir de poquito en poquito ¿no? De poder ir haciendo un proceso en el que cada vez te vayas sintiendo más segura y tal. Pero es que es, las metes en la burbuja y luego de repente explotas la burbuja... (GD2).

Además, con la institucionalización se ha desubicado a las mujeres de su entorno, al que en la mayoría de los casos van a tener que volver. El ingreso en los centros supone para muchas de ellas dejar su ciudad, pueblo, barrio y a las redes sociales y/o familiares que, aunque no las podían acoger, las apoyaban. Así mismo, puede significar perder algún tipo de trabajo o de ingresos económicos, lo que supone alejarlas de lo que conocen y controlan solas con su descendencia. Y además tienen que cambiar a sus hijas e hijos de colegio, centro de salud, etc. Efectivamente, lo que en principio, y aparentemente, es una medida de protección, posiciona a las mujeres en una situación de revictimización y representa una restricción de los derechos de las agredidas y no de los agresores, que son los que deberían sufrir las consecuencias de sus actos, por lo que ellos son los que deben salir del domicilio familiar (Blanco, 2007; Cid, 2007; Delgado, 2002).

Eso por descontado y no afrontar toda la serie de pérdidas que tiene que afrontar, que es eso por lo que se está luchando, vamos. Ya, pero si por ejemplo ellas se quedan en casa y el maltratador se va a la conchinchina a lo mejor la cosa cambia (GD2).

⁸ Pero además los servicios sociales generales o comunitarios pueden peligrar con la nueva reforma de la Ley de régimen local.

Las alternativas residenciales han de tener carácter estrictamente subsidiario y el objetivo tiene que ser que las mujeres permanezcan seguras en su propio domicilio. No obstante, es necesario tener en cuenta que en el caso de las mujeres en situación de exclusión social se trata de un tema bastante complejo, ya que, en muchas ocasiones, sus casas no terminan de reunir las condiciones adecuadas, o, ni siquiera existen, por lo que necesariamente, se las debería dotar inmediatamente de una vivienda adecuada, lo que, sin lugar a dudas, resultaría mucho menos gravoso económicamente para la administración que las instituciones residenciales⁹. Aunque no habría que olvidar, de ninguna manera, la protección de las mujeres caso de ser necesaria, pero sobre todo, y para no seguir cayendo en lo mismo, el control de los agresores.

Claro, es que para mí el tema de las mujeres víctimas de malos tratos se está haciendo mal desde ahí, porque quien tendría que salir de la casa no es ella, sino el agresor, los centros para los agresores... (GD1).

Uno de los recursos importantísimos que necesitan las mujeres institucionalizadas son viviendas sociales. La Ley de Igualdad de la Comunidad Valenciana (2003) y estatal (2007), la Ley Integral y el Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres (2010-2013), consideran a las mujeres que están en situación de necesidad o en riesgo de exclusión y a las que sufren violencia de género, en especial con hijas/os menores, colectivos prioritarios para la concesión de ayudas al acceso a la vivienda. Aunque, la Generalitat Valenciana no ofrece este tipo de recursos, salvo en raras y puntuales ocasiones. Pero además, últimamente, cuando lo hace, se trata de viviendas sin acondicionar, lo que implica que sólo pueden acceder a ellas las mujeres que disponen de una importante cantidad de dinero para poder amoblarlas y realizar las obras necesarias.

⁹ El precio público por plaza en centro de mujeres, oscila alrededor de los 54 euros persona/día (sea mujer o hija/o) en el año 2012.

Han estado años que no había vivienda, y de hecho te decían, tu mete la solicitud pero sin aportar documentación porque esto está parado. No hay dinero para reformar y en teoría había que reformarlas y tal. Esto ha estado parado años, pero te puedo decir tranquilamente tres o cuatro años. Hasta este año que vuelven a haber viviendas conveniadas, cinco, no te creas que tampoco tantas. Diferencia sin reparar y sin amoblar, la que entra asume las condiciones en que está la vivienda (EP).

Asimismo, todas las viviendas que la administración ofrece están ubicadas en barrios marginales, a los que se tienen que ir a vivir las mujeres solas con sus hijas/os si consiguen una. Dado que, como se viene incidiendo, se trata de mujeres en situación de exclusión social, no es difícil que en estas zonas vivan también los agresores. Pero aunque esto pase, una vez concedida la vivienda, la posibilidad de permutarla por otra en distinto lugar es complicadísima.

(...) Le conceden el piso en Baladre, hasta que él accede a ella, va al colegio, tal cual, hasta que la agrede delante de todo el mundo, intenta hasta atropellarla con presencia de los albañiles de la obra de al lado. Entonces, primero antes de hacer el ingreso se plantea si puede haber una permuta de una vivienda del IPSA por otra, que no..., que esto no es así de rápido, la burocracia... Y entra en el centro, pero claro esta chica está trabajando y todo, es viable trabajar el tema de la permuta para poder... Hicimos un informe, toda la historia y finalmente, había una vivienda en Nazaret que ha sido para ella y se la conceden. Es la primera vez que a mí, bueno se la concedieron a ella... es la primera vez, yo he tenido varias mujeres con problemas de estos y con mejor posibilidad de permuta porque habían más viviendas y es o esto o nada, ya te digo sin amoblar y sin nada (EP).

Respecto a las ayudas económicas, hasta 2003 sólo existía la Prestación Económica Reglada para las mujeres en situación o riesgo de exclusión social, aunque se trataba de una ayuda de los servicios sociales generales incompatible con el ingreso en un centro y no había ninguna prestación

para las mujeres que sufrían violencia de género. A partir de esa fecha, las mujeres que acreditan sufrir violencia de género y carecen de empleo y de recursos económicos tienen derecho a la RAI¹⁰, que afortunadamente, no es incompatible con vivir en un centro de protección. En este sentido, y respecto a las prestaciones económicas, las profesionales tienen opiniones contradictorias. Algunas son críticas con ellas y ponen de manifiesto su peligrosidad por la dependencia que generan. Sin embargo, otras consideran que la cantidad de dinero que proporcionan es insuficiente para que las mujeres puedan vivir dignamente con sus hijas/os.

Hombre, no, no para crear personas dependientes, pero ya estamos creando personas dependientes con una PER o con una RAI, que es una mierda, hablando en plata... Pues si ya creamos con eso, por lo menos que creamos persona dependientes pero que por lo menos tengan para subsistir (GD1).

Pero, pese a las contradicciones, todas las profesionales están de acuerdo que desde la aprobación de la RAI y, sobre todo, desde la puesta en marcha de las medidas de la Ley Integral, han ido aumentando las ayudas para las mujeres que sufren violencia de género y su situación ha mejorado considerablemente, por lo que ahora lo tienen un poco más fácil. Sin embargo, algunas mujeres atendidas en los servicios sociales comunitarios y derivadas a los centros de protección presentan situaciones de exclusión social tan graves que la violencia no es ni el mayor de sus problemas ni el que más les preocupa. Así, las profesionales, al igual que Ríos (2010), apuntan el hecho de que al existir tantos factores de marginalidad asociados a los malos tratos, éstos se convierten, muchas veces, en la problemática menos importante, por lo que la violencia, en ocasiones, es detectada con posterioridad al ingreso de las mujeres en los centros de protección a causa del proceso de exclusión social.

¹⁰ La cuantía de la renta es del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento: 426 euros/mes en 2014.

Por su parte, en referencia a la ayuda anexa a la RAI por el cambio de domicilio, las profesionales han tenido que reivindicar desde la institución que a sus usuarias también les corresponde, ya que también abandonan el domicilio, puesto que la administración no tenía la intención de concedérsela, no se había pensado que las mujeres que ingresan en los centros tuviesen derecho a ella.

Me lo he peleado, yo me he reunido con el director del SERVEF, con el director del INEM. La ayuda que hay paralela a la RAI, la que hay por traslado de domicilio, esa tuve que hacer un escrito a Madrid porque esa ayuda es para si sales de domicilio y ellos interpretaban que si tu ibas a un centro... Y yo me peleé diciendo que sí que salen de su domicilio, les tuve que decir a ellos que es la que les permite a través de nosotras acceder a un piso de alquiler o lo que sea y esa me la tuve que pelear yo... (EP).

En cuanto a la ayuda para las mujeres sin posibilidad de insertarse en el mercado laboral del artículo 27 de la Ley Integral, es muy difícil que la puedan conseguir las mujeres institucionalizadas. Aunque muchas de ellas tienen complicadísima la posibilidad de inserción profesional. Tanto por la falta de hábitos y habilidades, como por la escasa experiencia y formación profesional y además y, sobre todo, por las cargas familiares en solitario.

Y la de la Ley ayuda a víctimas de violencia, que son, que tienes unos 3.000 euros, pero con muchos matices. Te piden un informe de difícil empleabilidad, ¿quién accede a ese informe? A mí me lo han hecho, pues imagínate, para una mujer de 60 años, con certificado de minusvalía de más del 65%, que ya me dirás tú como puede trabajar, imagínate... (EP).

La implementación de la Ley Integral ha supuesto, así mismo, un cambio sustancial para las mujeres extranjeras que sufren violencia de género, tanto para las que tienen permiso de residencia por reagrupación familiar como para las que están en situación irregular. Respecto a las primeras, cuando efectúan la denuncia, si se les concede una orden de protección pueden iniciar el

procedimiento en extranjería para desvincular su permiso de residencia del maltratador. Sin embargo, respecto a éstas y siguiendo a las informantes clave, se detectan ciertas dificultades, ya que algunas de ellas, dada la violencia que han sufrido y la situación de soledad en la se encuentran, se quieren marchar a sus países y si tienen hijas/os con los agresores no lo pueden hacer, porque éstos no les permiten que se los lleven. Respecto a las segundas, han llenado los centros de protección durante la última década, pues tan solo podían acceder a este tipo de recurso.

Cuando empecé a trabajar eso era impensable, ingresaba una inmigrante irregular y no sabía qué hacer con ella, porque regularizar era una historia que nunca se podía conseguir. (...) Te ingresaba, imagínate, una marroquí embarazada sin papeles y decías aquí que hago, porque la podías tener en el centro nueve o diez meses sin hacer nada y que se te vaya con una mano delante y una detrás, por suerte el tema ha cambiado mucho (EP).

Sin embargo, afortunadamente, en la actualidad, con el nuevo reglamento de extranjería, si cuando las mujeres denuncian la violencia de género se les concede la orden de protección, pueden iniciar el procedimiento solicitando permiso de residencia y trabajo, que si concluye con sentencia condenatoria o resolución judicial de la que se deduce que la mujer ha sido víctima de violencia de género, se le concede la autorización para un periodo temporal de cinco años de duración.

Por este motivo, irregulares como tal solo ya tenemos un índice muy, muy bajo, en ese pack están las que no ponen denuncia y en su caso no le han concedido una orden de protección (EP).

Actualmente, gracias a la Ley Integral y últimos reglamentos de extranjería, las mujeres inmigrantes tienen mejores perspectivas de salida de los centros, porque prácticamente todas tiene regularizada su situación documental, por lo que además de las ayudas sociales, tienen mayores posibilidades de acceso al mercado laboral. Sin embargo, siguen siendo las más vulnerables, ya que, además de

contar con unas raquíticas redes familiares y sociales, son conscientes de que todos los derechos a los que han podido acceder son provisionales.

(...) Las extranjeras siguen estando como estaban antes las muestras... porque la mayoría de ellas están por reagrupación familiar, dependen para todo de ellos, y lo primero que te preguntan es y ahora el permiso qué, esos son los miedos, los nuevos miedos... (EP).

La socialización en el sistema patriarcal convierte a las mujeres en dependientes de los hombres, y la dependencia las obliga a aguantar los malos tratos o las convierte en dependientes de la administración. Por lo que, a pesar de ser maltratadas, muchas permanecen con sus parejas violentas, ya que creen que las alternativas que tienen son peores que su situación y piensan que es más soportable un agresor particular con el que utilizan estrategias de afrontamiento¹¹ para minimizar los daños, que las dificultades que para las mujeres solas y con cargas familiares encierra el sistema patriarcal en general.

Yo creo que en cierta medida la mujer aprende un poco cómo lo puede llevar, hasta que no puede más, o sea, que ella se crea como... como unas herramientas de afrontamiento que a corto plazo le hacen subsistir esa situación (...) porque da más miedo el mundo que el agresor, o sea... (GD1).

¹¹ Siguiendo a distintos autores, las estrategias de afrontamiento son los procesos concretos y específicos que se utilizan en cada contexto y pueden ser cambiantes dependiendo de las condiciones desencadenantes. Para Correa y Cano (citados por Solís y Vidal, 2006), los estilos de afrontamiento se dividen en tres grupos; en primer lugar se encuentra la estrategia de afrontamiento emocional, donde la persona vivencia la situación desde lo afectivo y busca dar una explicación al momento estresante. En segundo lugar, está la estrategia de afrontamiento cognitiva, en la cual la persona trata, a través del razonamiento de la situación, de encontrar una explicación al evento estresante y, por último, las estrategias de afrontamiento conductual, en el que la persona tiene una acción o un comportamiento frente al suceso desfavorable.